

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2562

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANGIE PAOLA LOPEZ DIAZ Y OTROS
DEMANDADO	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00576-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en la Sentencia No. 144 del 08/09/2023 que **REVOCÓ** la Sentencia No. 212 del 04/09/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de agencias en derecho de primera instancia.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P esta operadora judicial procede a tasar las agencias en derecho de primera instancia a cargo de **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA**, las cuales ascienden a \$5.800.000 a favor de **ANDRES DAVID LOPEZ DIAZ** y a \$580.000 a favor de cada una de las demandantes **LEYDI JOHANA PEÑA ZAPATA, GLORIA LUCIA DIAZ VILLAMIL Y ANGIE PAOLA LOPEZ DIAZ**.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante la Sentencia No. 144 del 08/09/2023. (Cdns. 2º HTS).

SEGUNDO: LIQUIDAR las agencias en derecho de primera instancia, a cargo de **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA**, las cuales ascienden a \$5.800.000 a favor de **ANDRES DAVID LOPEZ DIAZ** y a \$580.000 a favor de cada una de las demandantes **LEYDI JOHANA PEÑA ZAPATA, GLORIA LUCIA DIAZ VILLAMIL Y ANGIE PAOLA LOPEZ DIAZ**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-Aup-

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 24/10/2023 EN EL ESTADO No. 169.
SRIA. _____